



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

ACLARACIÓN AL INFORME SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO Y DEL RECTOR.

Tras la emisión del informe titulado "Sobre la naturaleza jurídica de la calificación de los exámenes, posibilidad de modificación de los mismos por parte del Departamento y del Rector" de fecha 23 de marzo de 2015, hemos detectado que el apartado 6 de sus conclusiones pudiera dar lugar a confusión, motivo por el que se efectúa la siguiente ACLARACIÓN, en el sentido de puntualizar técnicamente el recurso que cabe interponer contra las decisiones del Tribunal de Reclamaciones de cada respectivo Departamento.

El Estatuto del Estudiante de la UCM (B.O.C.M. nº 181 de 1 de agosto de 1997) es anterior a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que establece que recuso procedente contra las decisiones del Tribunal de Reclamaciones del Departamento es el recurso ordinario.

Tras la citada modificación legal, se establece un nuevo régimen de recursos en nuestro derecho administrativo, configurando como ordinarios, en su acepción contrapuesta a recurso especial, los recursos de alzada y reposición, que se interponen respectivamente ante el superior jerárquico o el mismo órgano que dictó el acto, respectivamente.

Por ello, al objeto de aclarar el procedimiento y sus plazos, tal y como ya se indicaba en el anterior informe de esta Defensora Universitaria sobre el plazo de conservación de exámenes, de fecha 2 de diciembre de 20014, procedo a sintetizar el Procedimiento Administrativo de Impugnación, con los plazos aplicables a cada uno de los respectivos recursos.

"El procedimiento administrativo de impugnación de calificaciones, en síntesis, establece los siguientes plazos de interposición de reclamaciones o recursos:

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 544 65 95
E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

Procedimiento	Plazo de interposición	Órgano decisor
Revisión de la calificación	4 días hábiles desde el siguiente publicación de la calificación ¹	Profesor
Impugnación de la calificación	10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la calificación de la revisión	Tribunal de Reclamaciones del Departamento
Alzada ²	1 mes desde el día siguiente a la notificación/publicación de la Resolución del Tribunal de Reclamaciones del Departamento	Rector ³ (Delegada la Competencia en el Vicerrectorado de Estudiantes o Postgrado)
Procedimiento	Plazo de interposición	Órgano decisor
Contencioso-Administrativo	2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución rectoral (acto expreso) 6 meses si el Vicerrectorado competente no contesta en el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada (acto presunto)	Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

¹ El Estatuto del Estudiante de la UCM no define la forma del cómputo de los días que constituyen el plazo de interposición del recurso, ni si éstos son hábiles o naturales, de manera que supletoriamente se aplica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

² **El Estatuto del Estudiante** de la UCM es anterior a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que **establece que el recuso procedente es el recurso ordinario. Tras la citada modificación el recurso admisible contra el acto tiene carácter de recurso de alzada.**

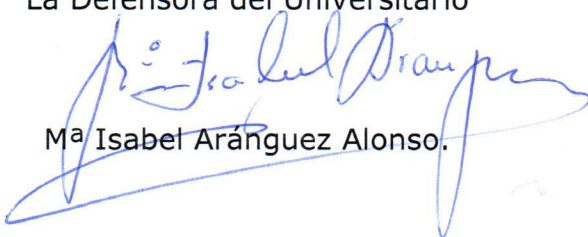
³ Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (Publicado en el BOCM de 9 de agosto de 2013).



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

Esta es la interpretación de la Defensora Universitaria ante la ausencia de norma universitaria concreta al respecto, existiendo la posibilidad de una interpretación diferente.

Madrid, 7 de abril de 2015
La Defensora del Universitario


Ma Isabel Aránguez Alonso.